



CREACIÓN DE RÉGIMEN DE BECAS

CAPÍTULO I: DE LOS ESTÍMULOS DE ESTUDIO

El Centro de Estudios Terciarios River Plate establece un régimen de estímulos y asistencia económica para quienes estudian en sus claustros, procurando superar la condición socioeconómica como impedimento de acceso o de continuidad de sus estudios. Para ello, se atenderán las directivas del Proyecto Institucional de cada período, la aptitud y actitud académica del solicitante y su adhesión a los valores esenciales de la Institución.

Artículo 1) OTORGAMIENTO.

El Secretario del Club y el Presidente del Área Educativa determinarán con la suficiente antelación cada año, los estímulos de estudio para el ciclo siguiente que, habiendo sido solicitados oportunamente, cumplan con lo exigido en la presente reglamentación.

Artículo 2) ESTÍMULO

Se establece un solo tipo de estímulo:

- BECA: es una subvención económica, total o parcial, no reintegrable. Está dirigida a los alumnos que cursen en el Centro de Estudios Terciarios River Plate.

CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES

Artículo 3) MATRICULACIÓN

Los estímulos de estudio en ningún caso incluyen el costo de la matrícula. Todo alumno que solicite un beneficio previsto en este régimen debe tener abonada en su totalidad la matrícula del año pertinente. No se otorgarán estímulos sobre aranceles ya vencidos o a personas que registren deudas al momento de solicitar el beneficio.

Artículo 4) CATEGORÍAS DE ESTÍMULOS:

Se establecen las siguientes categorías de estímulos:

A.- BECA

I. **Beca por Mérito Deportivo:** Para aquellos alumnos que formen parte de Fútbol Amateur del Club Atlético River Plate o integren el Departamento Físico del Club Atlético River Plate.

II. **Beca por Condición Socioeconómica:** Para aquellos alumnos que acrediten la necesidad de contar con un estímulo para no verse impedidos de continuar sus estudios, ello teniendo en consideración la documentación presentada a tales efectos, con más el informe de la Trabajadora Social.

III. **Beca por Rendimiento Académico.** (Ver artículo 10)

IV. **Beca por Convenio Institucional.** (Ver artículo 8)

V. **Beca a Hijos de Empleados del Club.** (Ver artículo 9)



CREACIÓN DE RÉGIMEN DE BECAS

Artículo 5) ADMISIBILIDAD:

- Las solicitudes de estímulos previstas en el artículo 4to inciso A), serán recibidas únicamente en Secretaría del Centro de Estudios Terciarios hasta el vencimiento del plazo de inscripción al curso respectivo.
- Los solicitantes deberán utilizar los formularios que se incorporen en este régimen, que tendrán el carácter de declaración jurada. Los mismos deberán ser íntegramente llenados como condición de admisibilidad.
- Los pedidos de estímulos deberán acompañarse con toda la documentación requerida en el formulario, teniendo en consideración los requerimientos allí establecidos para cada supuesto en particular.

Artículo 6) RENOVACIÓN:

En ningún caso el otorgamiento de un estímulo de estudio durante un Ciclo Lectivo dará derecho a la renovación en forma automática, o a un beneficio similar en el/los ciclo/s sucesivo/s.

Artículo 7) PÉRDIDA DEL ESTÍMULO

Los estímulos otorgados podrán ser cancelados cuando:

- Se determinare la imposición de sanciones al alumno.
- Cuando los datos consignados en la declaración jurada no fueran veraces.
- Por bajo rendimiento académico.
- Por incumplimiento de normas académicas, arancelarias o disciplinarias del Instituto.

CAPÍTULO III: DE LOS ESTÍMULOS DE ESTUDIO EN PARTICULAR

Artículo 8) **Beca por Convenio Institucional:** Cuando el Centro de Estudios Terciarios hubiera celebrado convenios con otras instituciones que redunden en una reducción sobre los aranceles, el otorgamiento de los mismos se regirá por lo establecido en cada convenio particular celebrado con la unidad académica correspondiente. Las condiciones generales establecidas en la presente resolución serán de aplicación siempre que no resultasen compatibles con el convenio particular. Los estímulos provenientes de convenios particulares no podrán ser acumulados a cualquier otro estímulo aquí previsto.

Artículo 9) **Beca a Hijos de Empleados del Club:** Esta reducción que comprenderá las diez (10) cuotas, será del 50%. El solicitante debe acreditar la certificación de servicios emitida por el Jefe del Área/ Staff de RRHH).

Artículo 10) **Beca por Rendimiento Académico:** Implica la reducción del 25% sobre las diez (10) cuotas, para aquellos cursantes del Centro de Estudios Terciario que en el año inmediato anterior hubieran obtenido, en cada materia, un promedio mayor o igual a 8 (ocho), siendo imprescindible la presentación de analítico como respaldo.

CAPITULO IV. TAREAS DE COOPERACION INSTITUCIONAL

Artículo 11) El Centro de Estudios Terciarios podrá solicitarle a todo beneficiario de un estímulo la realización de tareas de cooperación institucional.

El incumplimiento de las tareas de cooperación acordadas dará lugar a la cancelación del estímulo de estudio.

CAPITULO V. EXCEPCIONES. REDUCCIONES DURANTE EL CICLO LECTIVO

Artículo 12) En caso de que durante el ciclo lectivo un alumno presente una solicitud a raíz de haberse producido una modificación desfavorable en su situación socioeconómica, y que por ello corra riesgo su continuidad en la Institución, se procederá al análisis de dicha postulación a los efectos de emitir a la brevedad una respuesta formal, sea concediendo o rechazando el estímulo, y luego de analizar el alcance de las constancias presentadas.